



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Seguridad Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Fernando Ávalos Longoria y Elizabeth Nápoles González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXVII Legislatura, por la que **se reforma y adiciona la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 124, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que desestiman el contenido de la misma.

## ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 2016, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa que se alude en el proemio del presente acuerdo, la cual tiene como objeto principal reducir los años de protección a servidores públicos una vez concluido su encargo, que la cantidad de los elementos operativos así como la duración de dicha protección, en su caso, sea materia de estudio técnico a cargo del Secretario de Seguridad Pública,



finalmente que los elementos operativos asignados para brindar dicha protección, no puedan desempeñar ningún servicio o realizar labores distintas a la protección.

### CONSIDERANDOS

**ÚNICO.-** Sin demerito de la iniciativa presentada consideramos que la redacción actual del artículo 32 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, permite disminuir o en su caso aumentar el periodo de protección al funcionario que se señale, lo anterior se desprende de la lectura siguiente:

*La cantidad de elementos designados originalmente para dicho encargo, seguirán mientras dure dicho periodo mencionado en las fracciones anteriormente descritas; el término y cantidad de los elementos podrá ser prorrogable o modificado a juicio del gobernador, previa opinión por escrito del Secretario de Seguridad Pública y del servidor público interesado.*

Derivado de lo anterior, queda claro que el periodo de protección establecido se puede prorrogar o disminuir según las necesidades del servicio, lo cual es coincidente con la propuesta planteada, además de que no se deja de tomar en cuenta a funcionario o ex funcionario interesado

En vista de lo anterior, se desestima la iniciativa señalada en el proemio del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, se somete a consideración de la Asamblea el siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS**



**FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se desestima la iniciativa presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática que propone reformas a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, presentada con fecha 6 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Comuníquese la presente determinación a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos legales conducentes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días de noviembre de 2017.

**LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA  
VOCAL**



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO**  
LXVII LEGISLATURA 2016 • 2018

Dictamen que desestima  
Iniciativa de reformas a la Ley de Seguridad  
Pública para el Estado de Durango

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**  
**VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**  
**VOCAL**